M. M. V.

D.n Bruno Manuel Belda natural dla Ciud.d de Murcia, y havitante en esta Villa, con el mar profundo respeto A.V.S. Dize: Que aunque este Pueblo es de basta estension, y Vecindario, con mucho aumento pendiente de continuo asi en el Juz.do R.l como en los de las Subdelegacion.s de Marina de este Puerto, Corito, Propios y otros ramos, solo hay en el Dor Et.nia del Num.o y Ayuntam.to que se crearon al tiempo dla exencion de Villa, en las quales como el Vecindario se ha ido aumentando diariam.te mas y mas, y por consig.te los Contratos, Pleytos y litisio, los Et.nos que las obtienen, no pueden dar el pronto curso que requieren los negocios que de continuo se ofrecen en ella, por no haver en este Pueblo Notario de Reyn.o a q.e asistan ala practica dlas Dilig.s sueltas dentro y fuera dedl que ocurran en dhas Et.nias dlo qual, y de que mas tiempo hace dedo año esta una de ellas vien Et.nos en ausencia precisa del propietario, se reconocen considerables perjuicios dlas partes y el publico, q.e sera imposible con solo el presente Et.nos aren exactam.te las muchas Dilig.s q.e se ofrecen, Y estandose tratando q.e remediar dho daño de solicitar en la R.l Camara se probea por ora alomenos de Dos Et.nos Reales q.e se consideran preciso q.e esta Villa por el Util, y beneficio q.e se seguira de ello a sus